



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos **PROGRAMA DE "APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR" MODELO DE INTERVENCIÓN DE 24 MESES PARA USUARIOS/AS DE 65 AÑOS Y MAS EDAD**, suscrito con fecha 11 de Noviembre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
2. Resolución Exento N° 1683 de fecha 14 de Noviembre de 2022, emitida por don Manuel Arturo Yañez Espinoza, SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule y doña Nataly Muñoz Maureira Coordinadora de Administración y Finanzas, Seremi de Desarrollo Social y Familia.-
3. El Decreto Exento N° 5359 de fecha 29 de Noviembre de 2022 que aprueba el convenio anteriormente aludido.-
4. El contrato a Honorarios de fecha 09 de Enero de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **CAROLINA VEXABETH RÍOS GUZMAN**.
5. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
6. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
7. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
8. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
9. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 09 de Enero de 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **CAROLINA VEXABETH RÍOS GUZMAN, C.N.I N° 17.988.102-0**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, el presente contrato regirá entre el 01 de Enero al 02 de Marzo de 2024, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

3.- ESTABLÉCESE, que La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 841.152.-)**, impuesto incluido, por los meses de Enero y Febrero de 2024, y la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 56.077.-)**, impuesto incluido, por los días 01 y 02 de Marzo de 2024, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la Jefa de Acompañamiento Social o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.-

4.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-20-009 "MOD. DE INTERV. DE 24 MESES P/USUARIOS/AS DE 65 AÑOS Y MAS EDAD, PROG. DE APOY. INT. AL ADULTO MAYOR 2022", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (Alejandro.faundez@parral.cl, nelson.lopez@parral.cl, Jorge.valverde@parral.cl)
- 3.- RR.HH.
- 4.- Interesado (carolinariosts@gmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

DIRECTOR RR. HH. (S)
KARLA GUZMAN GUZMAN





República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **09 de Enero de 2024**, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por la Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **CAROLINA VEXABETH RÍOS GUZMAN**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.988.102-0, domiciliada en Población Bellavista, pasaje Los Litres N° 42 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **CAROLINA VEXABETH RÍOS GUZMAN**, bajo el régimen de honorarios, para que desempeñe como Trabajadora social, realizando las siguientes funciones específicas:

- Sesiones a domicilio a 33 adultos mayores del programa vínculos 17 versión acompañamiento integral;
- Sesiones grupales a 33 adultos mayores del programa vínculos 17 versión;
- Reuniones atinentes al convenio programa Vínculos 17 versión;
- Ingreso de información al sistema de grupos vulnerables del Ministerio de Desarrollo Social y Familia;
- Ingreso de información a SIGEC por informes técnicos de avances y final;
- Realización de informes técnicos del programa;
- Capacitaciones necesarias para el óptimo desarrollo del convenio.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 841.152.-)**, impuesto incluido, por los meses de Enero y Febrero de 2024, y la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 56.077.-)**, impuesto incluido, por los días 01 y 02 de Marzo de 2024, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por la Jefa de Acompañamiento Social o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: el (la) Prestador(a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público por sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten contra el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el (la) Prestador(a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los lunes a jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días viernes de 8:30 hrs. hasta las 16:30 hrs. (44 horas semanales).**

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 1 día o dos medios días, continuos o no, para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) prestador (a) de servicio deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a Permisos Administrativos.)
- 15 días completos para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) Prestador (a) de servicios deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a descanso por feriado).
- Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados.
- Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.
- Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de traslado en que incurra el(la) prestador(a) para dar cumplimiento al encargo efectuado por el Programa.

Los beneficios de días de permiso asimilados a permisos administrativos sólo se harán efectivos una vez que el(la) prestador(a) ingrese al Dirección de Recursos Humanos, la solicitud por escrito autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte del (la) prestador(a), fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el (la) prestador(a) no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

SEXTO: El presente contrato regirá entre el **01 de Enero al 02 de Marzo de 2024**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en un ejemplar.

Previa lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4


CAROLINA VEXABETH RÍOS GUZMAN
 C.N.I. N° 17.988.102-0



República de Chile
Provincia de Linares
RR. HH.

ORD.: N° 06 /
ANT.: Solicitud de Contratación
MAT.: Contrato
PARRAL, Enero 03 de 2024

**DE: DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
SRA. MARIA CLAUDIA JORQUERA COREA**

**A: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
SR. JAVIER MOREIRA BAUERLE**

1. Mediante el presente documento, junto con saludar, me dirijo a Ud. para solicitar la siguiente contratación en el " **Convenio "Programa Vínculos Acompañamiento integral 17 Versión,"**, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario:

2.

NOMBRE: CAROLINA VEXABETH RÍOS GUZMAN

R.U.T. N°: 17.988.102-0

DIRECCION: POBL. BELLAVISTA PASAJE LOS LITRES N°42

COMUNA: PARRAL

TELEFONO: 954399082

FECHA DE INICIO: 01 DE ENERO DE 2024

FECHA DE TÉRMINO: 02 DE MARZO DE 2024

JORNADA LABORAL: LUNES A JUEVES DE 08:30 A 17:30 HRS.

VIERNES DE 08:30 A 16:30.

FUNCIONES A REALIZAR: EJECUTAR EL CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ESTE Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES A DESARROLLAR.

1. SESIONES A DOMICILIO A 33 ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA VINCULOS 17 VERSION ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL. ✓
2. SESIONES GRUPALES A 33 ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMAM VINCULOS 17 VERSION ✓
3. REUNIONES ATINGUENTES AL CONVENIO PROGRAMA VINCULOS 17 VERSION ✓
4. INGRESO DE INFORMACION AL SISTEMA DE GRUPOS VULNERABLES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA. ✓
5. INGRESO DE INFORMACION A SIGEC POR INFORMES TECNICOS DE AVANCES Y FINAL. ✓
6. REALIZACION DE INFORMES TECNICOS DEL PROGRAMA.
7. CAPACITACIONES NECESARIAS PARA EL OPTIMO DESARROLLO DEL





República de Chile
Provincia de Linares
RR. HH.

PROFESION: TRABAJADORA SOCIAL

PROGRAMA: MOD.DE INTERV.DE 24 MESES P/USUARIOS (AS DE 65 AÑOS Y MAS EDAD,PROG.DE APOY INT.AL ADULTO MAYOR 2020.22

ITEM PRESUPUESTARIO: 114-05-20-009 MOD.DE INTERV.DE 24 MESES P/USUARIOS (AS DE 65 AÑOS Y MAS EDAD,PROG.DE APOY INT.AL ADULTO MAYOR 2020.22

HONORARIOS A PAGAR: * 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO 2024 \$841.152 POR MES

*01 AL 02 DE MARZO \$56. 077

SUPERVISOR DE CONTRATO: PAULA PALMA CARES, JEFA (S) DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL.

BENEFICIOS: 1. Vacaciones ✓
2. Administrativos ✓
3. Devolución de tiempo cuando realice apoyo a actividades de municipio fuera de su horario de trabajo. ✓
4. Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para visitas a domicilio de la profesional a los adultos mayores del programa.

Para su conocimiento y resolución.

Le saluda atentamente



[Signature]
MARIA CLAUDIA JORQUERA COREA
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO



[Signature]
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

V°B° JEFE (S) DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL	
PAULA PALMA CARES	